



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Fecha de sanción: 30/07/1942
Fecha de promulgación: 04/08/1942

ORDENANZA N° 314

NUEVAS NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE SOCIEDADES DE FOMENTO

Artículo 1º.- Derógase la Ordenanza fecha 1º de agosto de 1935, consignada en el título VII, Capítulo I del Digesto Municipal (pág. 360 y 361), titulada “Cooperación vecinal, Comisiones de fomento”.

Artículo 2º - El D.E. elevará al Honorable Concejo Deliberante para su reconocimiento, los antecedentes y solicitudes de las asociaciones que se presenten y que se propongan:

- a) Velar por el mejoramiento edilicio y por el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, dentro del radio que se les acordará, denunciando al D.E. o al Honorable Concejo Deliberante, las deficiencias que constaten, sugiriendo las medidas que estimen eficaces para subsanarlas;
- b) Cooperar en la organización de los servicios de asistencia social y en la difusión de la cultura popular.

Artículo 3º - Las asociaciones de fomento deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

- a) Contar por lo menos con cien socios; vecinos del barrio, mayores de dieciocho años de uno u otro sexo; a los que se podrá imponer una cuota mensual no mayor de un peso moneda nacional. Los estatutos de la asociación reconocerán iguales derechos y deberes a todos sus asociados;
- b) Determinar un radio de acción, el que deberá ser fijado por el Honorable Concejo Deliberante y el que no será menor de treinta manzanas. Dentro del radio determinado no podrán constituirse otras asociaciones que tengan el mismo carácter e igual finalidad.
- c) Establecer que la Comisión Directiva será designada por votación secreta, en asamblea a la que podrán intervenir todos los socios al corriente con la Caja y que tengan una antigüedad no menor de seis meses en la asociación. En la asamblea constitutiva podrán votar todos los inscriptos. Se establece la incompatibilidad entre el cargo de miembro de la Comisión Directiva y la condición de Concejal, funcionario u obrero municipal, juez de paz o alcalde.
- d) Aceptar la fiscalización de la municipalidad en lo referente a la marcha de la asociación;
- e) Toda solicitud de reconocimiento deberá ir acompañada de:
 1. Domicilio de la Asociación;
 2. Copia del acta de constitución;
 3. Copia del estatuto;
 4. Plano del radio que solicita;
 5. Nómina y domicilio de los asociados;
 6. Día y hora y local designado para reuniones de la C.D.
- f) Llevar en forma los siguientes libros rubricados por el D.E.:
Copiador de correspondencia, de actas, de socios y de Tesorería; libros estos que en cualquier momento pueden ser inspeccionados por las autoridades municipales.

Artículo 4º - Las asociaciones de fomento reconocidas estarán eximidas del pago del derecho de oficinas y tendrán por parte de la Municipalidad la mayor suma de franquicias y elementos para facilitar su acción de bien público.

Artículo 5º - La Municipalidad retirará el reconocimiento a las asociaciones de fomento que no se desenvolvieran dentro de los términos de la presente y de acuerdo con sus respectivos estatutos.

Artículo 6º - Las asociaciones de fomento podrán ponerse de acuerdo con sus similares de las zonas colindantes o podrán reunirse en congreso con las reconocidas en el municipio, pero no podrán constituir Ligas, Federaciones o Confederaciones de carácter permanente, ni hacer manifestaciones de orden político.

Artículo 7º - Decláranse caducos los actuales reconocimientos de asociaciones sociedades de fomento, así como los radios adjudicados hasta el presente, debiendo aceptar el que se les fija por esta Ordenanza o las que se dicten en el futuro.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Artículo 8º - Reconócese, de acuerdo con los términos de esta Ordenanza a las asociaciones de fomento constituidas, las que desenvolverán su acción dentro de los siguientes radios:

- “Asociación de Fomento del Barrio Don Bosco”: Calle Los Andes, Av. Tte. Gral. José Félix Uriburu, calle San Juan, Av. Colón y calle Los Andes.
- “Asociación de Fomento del Barrio Nueva Pompeya”, Av. Juan H. Jara, Av. Carlos Tejedor, Av. Constitución, la ribera, calle XX de Septiembre, calle 9 de Julio, calle San Juan, Av. Tte. Gral. José Félix Uriburu y Av. Juan H. Jara.
- “Asociación de fomento Barrio San José”: Calle San Juan, calle Alvarado, calle Córdoba, Av. Fortunato de la Plaza, Av. Cincuentenario y calle San Juan.
- “Asociación de Fomento del Barrio La Perla”: Calle XX de Septiembre, calle Charlone, la ribera, Av. Juan B. Alberdi, calle 25 de Mayo, calle 6 de Septiembre, Av. Pedro Luro y calle XX de Septiembre.
- “Asociación de Fomento del Puerto”: Calle Dolores, calle Cerrito, Av. Fortunato de la Plaza, la ribera, calle Vértiz y calle Dolores.

**Parodi
Gomzáñez Guerrico**
B.M. 101, p.199 (09/1942)

**Benedetti
Rodríguez**